64558447

Alcaldía de Medellín

Medellín, 6 de febrero de 2020

INFORME 319 DE 2020 202030035305

Señora
MARIA RUBIELA MONTOYA GOMEZ
CL. 39DA #118-26, Int.125-Barrio San Javier el Salado
Tel. 492 7531
Medellín

Asunto: Radicado 01202000614427 del 05-02-2020

En atención al radicado del asunto a través del cual solicita copia de la Resolución #6702 de 2015 con firma en original, me permito informarle que en el momento de notificación de dicha Resolución se entregan tres copias con firma original con este fin; es por ello que se certifica que consultada en la base de datos que administra la Subsecretaría de Catastro adscrita a la Secretaría de Gestión y Control Territorial, y dado que anexa documento de cobro #225010032339, remitimos copia de ésta, la cual se entrega a título informativo y es **fiel copia** tomada del original que aquí reposa.

Para la Administración Municipal es muy importante mantener siempre un diálogo directo y fluido, atendiendo las solicitudes con la prontitud, oportunidad y celeridad que nos ha caracterizado.

Atentamente,

JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN
Lider de Proyecto
Equipo de Mutaciones 1° y 5°
Sudsecretaría de Catastro

Elaboró: Marta Ligia Zuluaga Orozco Cargo: Técnico Administrativo Equipo de Mutaciones 1ª y 5ª clase Subsecretaría de Catastro Marta Z.	Revisó: Yeraldin Alzate Tellez Auxiliar Administrativo Equipo de Mutaciones 1ª y 5ª clase Subsecretaría de Catastro

Medellín
todos por la vida

RESOLUCION No. 6702 DEL 2015
RADICADO Nº 131764 DEL 23 DE ENERO DEL 2015

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, su Decreto Reglamentario 3496 de 1983, las Resoluciones 70 de 2011 y 1055 de 2012 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, los Decretos Municipales 883 y 0911 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Subsecretaria de Catastro de manera oficiosa, procederá a rectificar el área del lote y el área construida del inmueble ubicado en la CL 039 DA 118 026 00126.

2. Que con el fin de atender el oficio, se verificó la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaria de Catastro, logrando establecer mediante informe GT-00237 del 04 de Febrero de 2015, de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

   Se encontró registrado en el CBML – Comuna 13, Barrio 16, Manzana 019 y Cédula 0008, la Matricula Inmobiliaria N° 646961, con un área de lote de 434,39 MTS², un área construida de 126,19 MTS², un uso-tipo- puntaje de 01-30-32 (Residencial - Unifamiliar), a nombre de Montoya Gomez Maria Rubiela.

   Con el fin de dar cumplimiento al proyecto "CONEXIÓN VIAL VIA EL SALADO TRAMO 2", se visitó el predio, ubicado en la CL 039 DA 118 026 00126 y se encontró; el área del lote pasa de 434,39 MTS² a 321,86 MTS², debido a que se adecua a su cabida a lo establecido en la Escritura N°5362 del 01 de Septiembre de 1958, otorgada en la Notaria 04 de Medellín, modificando el lindero con el predio 13160190011, el cual fue enviado al equipo de mutaciones mediante el radicado 130097 y GT 00229. El área construida pasa 126,19 MTS² a 126,17 MTS², debido a nuevo cálculo de áreas en la GEODATABASE.

   Se concluye de lo anterior que se debe proceder a modificar el predio con la Matricula Inmobiliaria N° 646961, con sus correspondientes áreas y datos críticos

3. Que el artículo 117 la Resolución 070 de 2.011, modificado por el Articulo 11 de la Resolución 1055 del 31 de Octubre de 2012 del IGAC, consagra que se entiende por rectificación la corrección en la inscripción catastral del predio, en su numeral 3, Cambios que se presenten por ajustes o modificaciones en los orígenes de georreferenciación. El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, de oficio o a petición de parte y, previo procedimiento administrativo, se

Medellín
todos por la vida

decide por acto administrativo motivado conforme al cual se hace la inscripción catastral".

4. Que el artículo 8° de la Ley 44 de 1990, modificado por el artículo 6° de la Ley 242 de 1995, establece que el valor de los avalúos catastrales se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto, del Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES-, porcentaje que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

5. Que de acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaria de Catastro se procede a las rectificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la inscripción Catastral a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la Matricula Inmobiliaria No 646961, conservando los propietarios con la siguiente información:

MATRICULA	646961
DIRECCION	CL 039 DA 118 026 00126
COMUNA-BARRIO-MANZANA	13.16.019 CEDULA 0008
ZONA FISICA/GEOECONOMICA	204313361212– 375
ÁREA CONSTRUCCION	126,17 MTS^2
ÁREA LOTE	321,86 MTS^2
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-32 Residencial
DESENGLOBE	100 %
AVALÚO LOTE	$18.607.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	$22.427.000
AVALÚO TOTAL	$41.034.000

Artículo 2° El avalúo catastral tendrá vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2016, incrementado en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

Medellín
todos por la vida

Artículo 3º Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Subsecretaria de Despacho, de la Secretaria de Gestión y Control Territorial y el de apelación en forma directa o subsidiaria ante la señor(a) secretaria de secretaria de Gestión y Control Territorial, de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

Montoya Gomez Maria Rubiela, Identificada con cedula de ciudadanía 39408042, ubicada en la CL 039 DA 118 026 00126.

Dado en Medellín, a treinta (30) días del mes de Julio del año 2015.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

IVÁN DARÍO CARDONA QUERUBÍN
Subsecretario de Catastro

Resolución Nº 6702 de 2015

Proyectó: Luz María Gómez Cargo: Técnica Administrativa Subsecretaria de Catastro	Revisó: Nicolas Alzate Cargo: Técnico Administrativo Subsecretaria de Catastro	Aprobó: Maria Eugenia Cardona Cargo: Líder de Proyecto Subsecretaria de Catastro

SECRETARIA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL